



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1747-2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 22 JUN 2017



VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 136492-2015, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla e ingresado a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, para la instrucción de solicitudes de formalización de licencias de uso de agua subterránea con fines agrarios, proveniente de pozos ubicados en el distrito de Olmos, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque, en el marco del D.S. 007-2015-MINAGRI; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado para formalización;

Que, mediante Memorandum N° 3703-2015--ANA-AAA JZ-V, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, comunica que se han elaborado 20 Memorias Descriptivas de pozos ubicados en el distrito de Olmos, de acuerdo al Formato N° 06 de la precitada resolución, disponiendo que en coordinación con los usuarios y la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos se completen los requisitos y se instruya el procedimiento respectivo, en el marco del D.S. 007-2015-MINAGRI;

Que, atendiendo lo señalado en el Oficio N° 610-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, con relación a la evaluación del referido expediente por parte del Equipo de Evaluación, a través del Memorandum N° 1820-2016-ANA-AAA.JZ-V la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla realiza la devolución del expediente, disponiendo se culmine con el procedimiento en el marco del D.S. 007-2015-MINAGRI y se remita el expediente con el respectivo Informe Técnico y proyecto de resolución visado;

Que, a fin de implementar las acciones dispuestas por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla a través del Memorandum N° 169-2017-ANA-AAA.JZ-V, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, ha procedido a desanexar del expediente con CUT 136492-2015 que corresponde a las solicitudes sobre formalización de uso de agua subterránea que califican para la expedición de la resolución directoral, a aquellas solicitudes que califican para la expedición de constancias temporales, así como las observadas para la notificación respectiva a los administrados, cumpliendo con elevar el referido expediente con Oficio N° 103-2017-ANA-AAA-JZ-ALA.MOLL;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1747-2017-ANA-AAA JZ-V



Que, a través del Memorandum N° 236-2017-ANA-AAA-JZ-V la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla dispone se instruya las solicitudes presentadas por Soplopucio Mío Gregorio y Ramos Maza Elsa, como una regularización de licencia de uso de agua subterránea, debiéndose previamente iniciar el procedimiento administrativo sancionador;

Que, de acuerdo al numeral 1) del artículo 11° del D.S. 007-2015-MINAGRI, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, procedió a notificar a Soplopucio Mío Gregorio y Ramos Maza Elsa el inicio del procedimiento administrativo sancionador, a través de las Notificaciones N° 041 y 042-2017-MINAGRI-ANA-AAA-JZ-ALA.MOLL, respectivamente;

Que, a través de las Resoluciones Directorales N° 1110 y 1212-2017-ANA-AAA.JZ-V, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla resuelve sancionar a Ramos Maza Elsa y Soplopucio Mío Gregorio, respectivamente, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, y a la vez precisa que los infractores se encuentran exonerados de la multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 11° del D.S. 007-2015-MINAGRI;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al reglamento, contando con opinión de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, mediante Informe Técnico N° 067-2017-MINAGRI-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/MCF;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que la sociedad conyugal conformada por Soplopucio Mío Gregorio y Chempen Arroyo Magda; así como Ramos Maza Elsa acreditan mediante Certificado de Formalización de la Propiedad Rural N° 0279053 y Escritura Pública de Compra Venta N° 1909 la propiedad de los predios denominados Iluminada y El Limón con códigos catastrales 72882 y 76450, respectivamente; además con la certificación emitida por la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos y las actas de inspección ocular practicadas por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche se demuestra que se viene utilizando el agua al 31 de diciembre del 2014, en este sentido, al haberse cumplido con los requisitos que se exigen para acogerse al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, corresponde regularizar las respectivas licencias de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencias de uso de agua subterránea para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Soplopucio Mío Gregorio y Chempen Arroyo Magda, y Ramos Maza Elsa, proveniente de dos pozos a tajo abierto con códigos IRHS 09 y 11, emplazados en las coordenadas UTM (WGS 84) 635 420 Este – 9 345 410 Norte y 633 673 Este – 9 347 516 Norte, para ser utilizadas en sus predios denominados Iluminada y El Limón con códigos catastrales 72882 y 76450, respectivamente, ubicados políticamente en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		AREA BAJO RIEGO (HA Has)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA (M³)
				Este	Norte		
SOPLOPUCO MIO, Gregorio CHEMPEN ARROYO, Magda	17579361 17606426	Iluminada	72882	635 423	9 345 479	2.00	22 524
RAMOS MAZA, Elsa	16504471	El Limón	76450	633 538	9 347 402	4.00	43 356



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1747-2017-ANA-AAA JZ-V

Con las siguientes características técnicas:

IRHS POZO	CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS			UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 Sur)	
	TIPO	PROFUNDIDAD (m)	DIAMETRO (m)	ESTE	NORTE
09	Tajo abierto	20	1.30	635 420	9 345 410
11	Tajo abierto	22	1.24	633 673	9 347 516

Con caudales de bombeo de 4 l/s y 20 l/s, un régimen de explotación de 7.5 y 3.85 horas por día, 4 y 3 días a la semana y 12 meses al año, respectivamente, que hacen un volumen de explotación mensual y anual siguiente:

Pozo IRHS	Volumen de Explotación Mensual (M ³)												Volumen Total Anual (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
09	1 877	1 877	1 877	1 877	1 877	1 877	1 877	1 877	1 877	1 877	1 877	1 877	22 524
11	3 613	3 613	3 613	3 613	3 613	3 613	3 613	3 613	3 613	3 613	3 613	3 613	43 356

ARTÍCULO 2°.- Registrar las licencias otorgadas mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos, a los administrados Soplopuco Mío Gregorio y Ramos Maza Elsa, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche; disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR